

Toda la controversia en que esté en juego alguna cuestión regida por la Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas será tratada de conformidad con la sección 30 de dicha Convención.

ARTÍCULO XV

Duración y entrada en vigor del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se hayan notificado mutuamente el cumplimiento de sus respectivos trámites internos, y permanecerá en vigor durante la celebración de la Conferencia y posteriormente por el periodo que resulte necesario para el despacho de todos los asuntos relacionados con la Conferencia.

El Acuerdo se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma. El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Naciones Unidas y España.

En fe de lo cual, los representantes de las partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares, en lengua española, y para un solo efecto en la ciudad de Madrid a 26 de julio de 1991.

Por España,
Alfonso Fidel Carbajo Isla
Presidente de la Agencia
Española de Cooperación
Internacional

Por las Naciones Unidas,
Alfredo Costa-Filho
Director general del ILPES

ANEXO I

Necesidades de salas y oficinas para la «sede de la conferencia»

a) Una sala de sesiones plenarias, con buena luz, dotada de:

Mesa directiva con siete asientos.
Mesa con 60 asientos para los países miembros (dos delegados por cada país).

Mesa con 20 asientos para los Organismos internacionales.
Mesa con 20 asientos para los Organismos regionales.
Mesa con 10 asientos para Instituciones no gubernamentales.
Mesa con 20 asientos para países invitados.
Mesas con 2 asientos para el Oficial de sala.
Mesas con 2 asientos para el Oficial de conferencia.
Servicio de interpretación simultáneo: Español, inglés y francés, con micrófonos, audifonos y cintas para grabar.
Servicio de sonido y grabación.
Doscientas butacas.

b) Areas de:

Registro de participantes.
Distribución de documentos.
Reservación de pasajes.
Cambio de moneda.
Cables y télex.
Informaciones.
Correos y telégrafos.
Turismo.
Café y refrigerios.

c) Oficinas para:

Secretario ejecutivo de la CEPAL.
Director general del ILPES.
Secretario Técnico de la Conferencia.
Secretaría Técnica.
Presidente de la Conferencia.

d) Oficina de Prensa.

ANEXO II

Equipos, mobiliarios, artículos de oficinas, teléfonos, etc.

a) Equipos de reproducción de documentos:

Una cosedora, capacidad para 100 hojas.
Cuatro fotocopiadoras con operadoras y papel (dos grandes y dos pequeñas).

b) Equipo, mobiliario de oficinas y teléfonos:

Teléfonos de llamadas interna y local.
Quince mesas para Secretarías con sus asientos.
Seis mesas para Traductores.
Mesas para compaginar según necesidades.
Seis mesas o escritorios para oficinas.
Estantes para documentos y papeles.
Seis computadores «IB Epson Equity I + Equity II».
Seis máquinas de escribir.
Teléfonos para llamadas internacionales.

c) Artículos de oficina, con persona encargada:

España proveerá todos los artículos necesarios:
Treinta resmas de papel original «bond» carta.
Veinticuatro «bloks» con líneas tamaño carta.
Quinientos «bloks» borradores pequeños para sala de conferencias.
Seis cajas de chinchetas.
Doce libretas de taquigrafía.
Cincuenta carpetas de tamaño oficio y carta.
Dos frascos de goma de pegar.
Veinticinco sobres aéreos tamaño carta.
Cincuenta sobres manila grandes.
Cien lápices de pasta (bolígrafos).
Quince saca grapas.
Quince engrapadoras pequeñas.
Quince perforadoras.
Doce reglas.
Diez tijeras.
Diez rollos de cinta adhesiva transparente.
Un rollo de papel de envolver.
Quinientos lápices negros.
Doce lápices rojos.
Doce lápices azules.
Dieciocho frascos de tinta blanca para borrar.
Dos ovillos de hilo o cordel.
Tres sacapuntas.
Doce cajas de grapas.
Doce cajas de clips.
Una caja de alfileres.
Una caja de etiquetas engomadas.
Treinta cestos para papeles.
Doce rotuladores gruesos.
Dos cajas de gomas.

Nota: Se necesitan en todas las oficinas y salas de reuniones jarras de agua, vasos y ceniceros.

d) Automóviles oficiales:

España proporcionará el transporte necesario a los Jefes de las delegaciones de los países miembros y a las autoridades que él disponga.

España proporcionará gratuitamente un automóvil o camioneta con chófer al Jefe de Organización y Servicio de Conferencias, desde su llegada al país huésped hasta una semana después del término de las reuniones.

Asimismo, proporcionará mientras duren las conferencias, por lo menos, tres automóviles con chóferes para los funcionarios directivos de las reuniones. La camioneta mencionada en el primer párrafo se utilizará, además, para el traslado de documentos, encomiendas, valijas diplomáticas y, en caso de necesidad, para trasladar al personal que hace turnos nocturnos.

El presente Acuerdo se aplica proporcionalmente desde el día 26 de julio de 1991, fecha de su firma, según se establece en el artículo 15 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Secretario general Técnico, Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DE DEFENSA

26062 ORDEN 450/39437/1991, de 25 de octubre, por la que se efectúa la distribución del contingente anual 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, en el título V del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en el Real Decreto 1500/1991, de 11 de octubre, sobre determinación de la cuantía de los efectivos del contingente anual a incorporar a la situación de actividad del servicio militar en 1992, dispongo:

Primero.—La cuantía de los efectivos del contingente anual a incorporar a filas durante el año 1992 a las Fuerzas Armadas es la que para cada uno de los Ejércitos se señala, con especificación de la procedencia.

	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal	Formación cuadros de mando	Total
Ejército de Tierra	156.954	2.407	1.000	160.361
Armada	28.982	28	150	29.160
Ejército del Aire	15.971	3.451	300	19.722
Total	201.907	5.886	1.450	209.243

Segundo.-El detalle de dichos efectivos, que corresponden a cada una de las demarcaciones territoriales especificadas en cada Ejército, es el siguiente:

Ejército de Tierra

Demarcación territorial	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal
Región Militar Centro	37.461	506
Región Militar Sur (Península)	20.923	459
Región Militar Sur (Ceuta)	10.123	-
Región Militar Sur (Melilla)	9.211	-
Región Militar Levante	11.185	367
Región Militar Pirenaica Oriental	19.961	580
Región Militar Pirenaica Occidental	11.322	106
Región Militar Noroeste	14.125	243
Zona Militar de Baleares	8.585	140
Zona Militar de Canarias	14.058	6
Total	156.954	2.407

Armada

Demarcación territorial	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal
Zona Marítima del Cantábrico	6.735	3
Zona Marítima del Estrecho	11.929	8
Zona Marítima del Mediterráneo	5.941	9
Jurisdicción Central	2.590	4
Zona Marítima de Canarias	1.787	4
Total	28.982	28

Ejército del Aire

Demarcación territorial	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal
Primera Región Aérea	7.105	946
Segunda Región Aérea	3.780	1.887
Tercera Región Aérea	3.240	536
Zona Aérea de Canarias	1.846	82
Total	15.971	3.451

Tercero.-La Dirección General del Servicio Militar dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, teniendo en cuenta, en relación con el reclutamiento obligatorio, lo siguiente:

Las necesidades de los Ejércitos serán satisfechas proporcionalmente por todos los Centros de Reclutamiento, teniendo en cuenta los porcentajes de regionalización.

El 70 por 100 de los jóvenes permanecerán cumpliendo el servicio en filas en su demarcación territorial militar de residencia. En Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias dicho porcentaje se elevará al 100 por 100.

Las necesidades de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, una vez aplicado para éstas el criterio anterior, se completarán proporcionalmente por todos los Centros de Reclutamiento.

El resto de jóvenes disponibles prestará el servicio en filas, siempre que sea posible, en una demarcación territorial militar limítrofe con la de residencia.

Cuarto.-Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1991.

GARCIA VARGAS